Vegachí, Antioquia, 18 de septiembre de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
At.: Brigadier General (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán, secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" (La Alpujarra)
Medellín, Antioquia

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2705 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Vegachí.

Referencia: Contrato de Obra CO-OP-019-2025 (Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. – INPROGERCON S.A.S.); Interventoría RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN.

Respetado señor secretario:

El Municipio de Vegachí, en calidad de Conveniente Ejecutor del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2705 de 2025, cuyo objeto es promover la convivencia en espacios públicos mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos en el municipio, gestionó a través de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. la celebración del Contrato de Obra CO-OP-019-2025 con el contratista INPROGERCON S.A.S., para la ejecución de las obras de adecuación de las placas polideportivas del Barrio La Paz 2 y de la Unidad Deportiva Luis Elkin Ríos Vásquez, cuya interventoría está a cargo de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN.

En desarrollo de dicha ejecución contractual, se han surtido los siguientes hechos, que se ponen en conocimiento de esa Secretaría en cumplimiento del deber de información previa establecido en el numeral 21 de los Compromisos Administrativos, Legales y Financieros de la Cláusula Décima del Convenio:

- El 3 de septiembre de 2026, el contratista INPROGERCON S.A.S. presentó ante la interventoría y la entidad contratante solicitud de suspensión del Contrato de Obra CO-OP-019-2025, a partir del 4 de septiembre de 2026, sustentada en: (i) mayores cantidades de obra en la estructura metálica de la Placa Polideportiva Luis Elkin Ríos, cuyo balance fue aprobado por la interventoría, encontrándose pendiente la definición

formal de disponibilidad presupuestal; y (ii) la ausencia de diseños arquitectónicos, estructurales y complementarios definitivos y aprobados para la Placa Polideportiva La Paz II, como consecuencia del cambio de alcance constructivo definido por el Municipio (construcción sobre la placa existente, sin demolición).

- Mediante oficio VN-159-2026 del 4 de septiembre de 2026, la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S., en calidad de contratante del Contrato de Obra, dio traslado formal de dicha solicitud a esta Secretaría de Obras Públicas y Saneamiento Básico.
- Mediante oficio del 9 de septiembre de 2026, esta Secretaría solicitó a la interventoría RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pronunciarse de fondo sobre la veracidad, procedencia y sustento técnico, económico, legal y financiero de los hechos expuestos por el contratista, e indicar si se configuraban causales que justificaran la suspensión.
- Mediante comunicación con radicado 1300-2713 del 4 de septiembre de 2026, la interventoría RENTAN emitió Concepto Técnico y Jurídico de Interventoría, en el cual, con fundamento en el recuento de las actas de reconocimiento, comités de obra y mesas de trabajo adelantadas entre el 2 de junio y el 31 de agosto de 2026, y en el estado de avance físico de las obras (10,91 % en Luis Elkin Ríos frente a un 96,82 % programado, y 3,88 % en La Paz II, sin programación definida por falta de diseños), emitió CONCEPTO FAVORABLE y recomendó a la entidad estatal proceder con la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Obra CO-OP-019-2025 por un periodo estimado de veinticinco (25) días calendario, o hasta tanto cesen los motivos técnicos que le dieron origen, dejando constancia expresa de que dicho concepto, por sí solo, no genera efectos jurídicos ni suspende el contrato, los cuales solo se producen con la suscripción del Acta de Suspensión entre la entidad estatal, el contratista y la interventoría.

Comoquiera que el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2705 de 2025 se materializa precisamente a través de la ejecución del Contrato de Obra CO-OP-019-2025, y que la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio contempla la posibilidad de suspender de común acuerdo el plazo del Convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante acta suscrita por EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, la imposibilidad de continuar con la ejecución física de la obra impacta directamente el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras previsto en el Parágrafo 1 de la Cláusula Quinta del Convenio.

En virtud de lo anterior, de manera atenta solicito a esa Secretaría:

1. Autorizar y proceder a la suscripción conjunta de la suspensión temporal del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2705 de 2025, por un término de

25 dias calendario contados a partir de la fecha de suspensión, o hasta tanto cesen las causas técnicas que la originan, lo que ocurra primero.

2. Acatar las instrucciones que correspondan al supervisor designado por el Departamento de Antioquia para el Convenio, con el fin de coordinen con el Municipio de Vegachí la elaboración y suscripción del Acta de Suspensión respectiva.
3. Indicar los ajustes que, a juicio de esa Secretaría, deban surtirse frente a las pólizas y garantías constituidas en desarrollo del Convenio Interadministrativo, como consecuencia de la suspensión solicitada.

Se anexa a la presente: (i) solicitud de suspensión presentada por INPROGERCON S.A.S. el 3 de septiembre de 2026; (ii) oficio de traslado VN-159-2026 del 4 de septiembre de 2026; (iii) Concepto Técnico y Jurídico de Interventoría con radicado 1300-2713 del 4 de septiembre de 2026; y (iv) oficio de esta Secretaría.

Cordialmente,

MARIBEL DIAZ ISAZA
Secretaria de Obras Públicas y Saneamiento Básico
Municipio de Vegachí, Antioquia

Copia: José María Ochoa Muñoz, Alcalde Municipio de Vegachí. Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. – At. Keila Vanessa Arango Jaramillo, Representante Legal. RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN – At. Catalina Castrillón Torres, Subgerente de Ejecución. INPROGERCON S.A.S. – At. Eduardo Enrique Olivar Coronado, Representante Legal. Anexos: Solicitud de suspensión INPROGERCON S.A.S. (03-sep-2026); Oficio VN-159-2026 (04-sep-2026); Concepto Técnico y Jurídico de Interventoría RENTAN Rad. 1300-2713 (04-sep-2026); Oficio Secretaría de Obras (09-sep-2026).